

Constancia secretarial: Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite Ejecutivo fue repartida el 22 de junio de 2021 por correo electrónico institucional. A Despacho.

Medellín, 27 de julio de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintisiete de julio de dos mil veintiuno

Auto interlocutorio	1472
Proceso	EJECUTVO
Demandante	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA SA
Demandado	GERMÁN GUSTAVO MEJÍA RENGIFO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00688 00
Temas y subtemas	RECHAZA DEMANDA POR COMPETENCIA

Revisada la presente demanda Ejecutiva promovida por **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA SA** en contra de **GERMÁN GUSTAVO MEJÍA RENGIFO** el Despacho observa lo siguiente:

CONSIDERACIONES

El ordenamiento jurídico, mediante los factores de la competencia, establece una serie de criterios con los cuales se puede determinar a qué funcionario judicial corresponde el conocimiento de cada asunto en particular.

Preceptúa el artículo 28 del Código General del Proceso:

"1. En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado (...). 3. En los procesos originados en un negocio jurídico o que involucren títulos ejecutivos es también competente el juez del lugar de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones (...)."

En este caso. advierte el Despacho que el domicilio del demandado **GERMÁN GUSTAVO MEJÍA RENGIFO** conforme se desprende en la demanda, es el Municipio de **LA ESTRELLA** y el lugar de cumplimiento de la obligación es la ciudad de Bogotá. Razón por la cual atendiendo que el demandante eligió como factor de competencia el domicilio del demandado se aplicará el mismo y se procederá al rechazo por carecer de competencia territorial.

Por consiguiente, dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, que si el rechazo de una demanda se debe a falta de competencia, el juez debe enviarla al juez que considere competente, para el presente caso es el **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LA ESTRELLA**.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA promovida por **SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA SA** en contra **GERMÁN GUSTAVO MEJÍA RENGIFO** por carecer de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE LA ESTRELLA (REPARTO)**, con el fin de que sea éste quien asuma el cocimiento y trámite del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

s.v

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Civil 007
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d1e7ecaa3fec7a9cc54350ebbf46af1015a63ee72efd5b8bb7c5aaf5694
dc8b**

Documento generado en 27/07/2021 01:42:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 119 (E)** Hoy **28 de julio de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario